Nota DNC N° 8866 /2021

Asunción, 17 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394222
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL RECTORADO.
Entidad	Universidad Nacional de Caaguazú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no se ajusta a la normativa vigente, considerando que no se observa la aclaración de firma del Responsable de la UAF
2- Solicitamos a la convocante dar cumplimiento a la normativa vigente. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020. Remitir el Dictamen de Precios Referenciales y los fundamentos en relación a la metodología utilizada y el precio obtenido a través de la misma.
3- Se solicita a la Convocante remitirse a la Resolución de la DNCP 1399/20 - REGLAMENTACION DE MECANISMOS DE PARTICIPACION Y DE MODALIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONTRATACION – Titulo VI, Art. 60 donde se expresa la Obligatoriedad del Uso del Convenio Marco. En caso de haber consultado la tienda virtual y que está no se haya ajustado al bien solicitado, se solicita remitir una nota de justificación para el llamado convencional.
4- Punto 18 del anexo b, el periodo de garantía de mantenimiento de oferta, deberá extenderse por los menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.
5- Anexo C, punto 2, plan de entrega. Se solicita a la convocante completar con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado.
6- Corroborar número de ID, en el modelo de contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Rosalía Segovia